

CCOO pide suprimir la imputación de costas judiciales en el orden contencioso-administrativo

El riesgo económico de dichas costas disuade en muchos casos a las personas físicas y a las organizaciones sociales la petición de responsabilidades a las administraciones públicas

Las últimas reformas operadas en la jurisdicción contencioso-administrativa han supuesto que muchos ciudadanos y ciudadanas se lo piensen antes de interponer un pleito contra la Administración ya que, además del gasto de profesionales de la abogacía y la procuraduría, puede suponerle el pago de las costas judiciales. Esa posibilidad de asumir un riesgo económico a veces muy costoso hace que en muchas ocasiones las actuaciones irregulares en el funcionamiento de la Administración queden impunes.

Y esta situación es extensible al personal funcionario y estatutario al servicio de las administraciones, cuando se ven obligados a pleitear contra una decisión unilateral de la Administración, en su papel de empleadora por la que resultan claramente perjudicados en su salario o en sus condiciones de trabajo. De la misma forma que también afecta a quienes concurren en los procesos selectivos para plazas de empleo público si desean recurrir las decisiones de las Comisiones o Tribunales de selección. Y esta situación se ha visto agravada en el último año como consecuencia de la crisis sanitaria, con situaciones en las que muchos empleadas y empleados públicos han tenido que prestar servicio sin medidas de seguridad sanitaria, sin medios técnicos, etc., y no se han atrevido a promover la vía judicial por temor a este posible sobrecoste.

Si bien la [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#) contempla la posibilidad de que el personal funcionario pueda comparecer por sí mismo en defensa de sus derechos estatutarios, el ejercicio real y práctico de este derecho se ve seriamente restringido, puesto que, para interponer un pleito judicial, son necesarios unos conocimientos jurídicos que no todas las personas poseen, no quedándoles otra alternativa que contratar los servicios legales correspondientes. Lo mismo sucede con las organizaciones sindicales, que pueden interponer pleitos en nombre propio cuando se den actuaciones de las administraciones que afecten de manera generalizada a las empleadas y los empleados públicos, ya que la imputación de costas supone un riesgo económico que no se puede afrontar en muchos casos.

En este contexto, las actuaciones de la Administración que causen perjuicio a la ciudadanía o al personal a su servicio se quedan impunes en muchos casos, existiendo de facto un desequilibrio claro en la posibilidad de exigir responsabilidad frente a la actuación de la Administración y la persona que ve perjudicados sus derechos ante dicha actuación. En el orden laboral no se aplica esta imputación de costas judiciales, por lo que se genera una gravísima discriminación entre personal funcionario y personal laboral.

Son estas circunstancias las que han llevado al Área Pública de CCOO a tomar la iniciativa, ante el anuncio de un nuevo proyecto para aprobar o modificar la Ley que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, para exigir que se retiren las costas judiciales para este orden jurisdiccional.

Madrid, a 10 de junio de 2021

